

RADICACION. 2021-126
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: NAHZLY CARLOTA MARTINEZ SANCHEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
SEPTIEMBRE UNO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Solicita la apoderada del demandante, el embargo y retención del remanente de los dineros presentes y futuros que posea la empresa METALEX SOLUCIONES S.A.S., NIT 901.062.076-3, y ERNESTO CARLOS SALAS SOJO, CC 72.311.957, dentro del proceso de jurisdicción coactiva que cursa contra ellos en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia; además solicita se decrete el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-484788.

Se han de negar ambas solicitudes; en la primera solicitud, la apoderada no señala el radicado de los procesos de jurisdicción coactiva que cursan en la Dian a los cuales deban ser dirigidos las medidas cautelares, y segundo, en el expediente no obra constancia de que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-484788, se encuentre embargado, razón por la cual no puede decretarse su secuestro.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Negar las solicitudes de decreto de medidas cautelares presentadas por la apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5d0566a578b9267469912ab86944448e603f6b4e35155bf0eabb0ddbcddb70

Documento generado en 01/09/2021 04:13:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>